



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 365/18

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 365/18

Sucre, 27 de septiembre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: VEA/E/ P.N.P-CH. Nº 222 de 26 de septiembre de 2018, el Lic. Marcial Cruz León, PROFESIONAL VIII RESPONSABLE DEPARTAMENTAL PROGRAMA NACIONAL POST ALFABETIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Lic. Marlon Zeballos Fernández, DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN – SUCRE, solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, el día jueves 11 de octubre de 2018 de hrs. 08:00 a 13:00, con la finalidad de realizar una "FERIA SOCIOPRODUCTIVA Y CERTIFICACIÓN DE CURSOS CORTOS A LAS PARTICIPANTES DE POST ALFABETIZACIÓN QUE CULMINARON 3º y 6º DE PRIMARIA, ASIMISMO EXPONDRÁN EN LOS STANDS LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA", en HOMENAJE AL DÍA DE LA MUJER BOLIVIANA.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de septiembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del Lic. Marcial Cruz León, PROFESIONAL VIII RESPONSABLE DEPARTAMENTAL PROGRAMA NACIONAL POST ALFABETIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Lic. Marlon Zeballos Fernández, DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN – SUCRE", el día jueves 11 de octubre de 2018, de hrs. 08:00 a 13:00, con la finalidad de realizar una "FERIA SOCIOPRODUCTIVA Y CERTIFICACIÓN DE CURSOS CORTOS A LAS PARTICIPANTES DE POST ALFABETIZACIÓN QUE CULMINARON 3º y 6º DE PRIMARIA, ASIMISMO EXPONDRÁN EN LOS STANDS LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA", en HOMENAJE AL DÍA DE LA MUJER BOLIVIANA, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del Lic. Marcial Cruz León, PROFESIONAL VIII RESPONSABLE DEPARTAMENTAL PROGRAMA NACIONAL POST ALFABETIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Lic. Marlon Zeballos Fernández, DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN – SUCRE", el día jueves 11 de octubre de 2018, de hrs. 08:00 a 13:00, con la finalidad de realizar una "FERIA SOCIOPRODUCTIVA Y CERTIFICACIÓN DE CURSOS CORTOS A LAS PARTICIPANTES DE POST ALFABETIZACIÓN QUE CULMINARON el 3º y 6º DE PRIMARIA, ASIMISMO EXPONDRÁN EN LOS STANDS LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA", en HOMENAJE AL DÍA DE LA MUJER BOLIVIANA, sujeto a una Agenda Especial.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

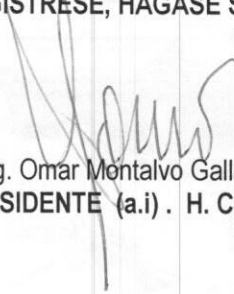
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M 365/18

**Art. 2º.-** Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE (a.i) . H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**